



Sustanciacion	Nº 121
Radicados	05266 31 03 003 2018 00210-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Bull Trailers L.T SAS
Asunto	Acepta subrogación - reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que BANCOLOMBIA S.A. informó que recibió del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (F.N.G.) la suma de \$108.386.480,00, como pago parcial, garantizando las obligaciones contenidas en los Pagarés 5410090948 y 5410090940, suscritos por BULL TRAILERS L.T. S.A.S. y JACKELINE SERNA YEPES, los cuales son base de recaudo, se aceptará la subrogación que se da por ministerio de ley, según lo dispuesto en el artículo 1666, numeral 3 del artículo 1668, inciso 1 del artículo 1670, 2361 e inciso 1 del artículo 2395 del C. Civil, y en los siguientes términos:

-Por el Pagaré 5410090948, la suma de \$14.980.368, 00, a partir del 19 de noviembre de 2018, fecha desde la cual se realizó el pago.

-Por el Pagaré 5410090940, la suma de \$93.406.112, 00, a partir del 19 de noviembre de 2018, fecha desde la cual se realizó el pago.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del Proceso, al abogado ANDRES GIL AREIZA (T.P. 136.448 C.S.J.), se le reconocerá personería para representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y con las facultades a él conferidas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANT,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el pago con subrogación que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (F.N.G.) realizó a BANCOLOMBIA S.A., hasta la concurrencia del

monto cancelado del crédito y en los términos fijados en la parte motiva, esto es: -Por el Pagaré 5410090948, la suma de \$14.980.368,00, a partir del 19 de noviembre de 2018, fecha desde la cual se realizó el pago; Por el Pagaré 5410090940, la suma de \$93.406.112,00, a partir del 19 de noviembre de 2018, fecha desde la cual se realizó el pago.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado ANDRES GIL AREIZA (T.P. 136.448 C.S.J.), para representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y con las facultades a él conferidas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a3a84763f2e03bf89f5150fe02ce66a94e32d6566a8f80e2fd73b4ddb999fa6
Documento generado en 03/03/2021 10:30:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>